



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MDSA

San Antonio, 28 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: El Informe N° 039-2021-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 003-2021-MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 017-2020-MDSA, se aprobó el Cronograma de Vencimiento del Plazo para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDSA, se prorrogó el plazo de Pago al Contado de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y de la Primera Cuota del Pago Fraccionado de Impuesto Predial; y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales; del Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ordenanza N° 003-2021-MDSA; hasta el 30 de abril de 2021.

Que, a través del artículo cuarto de la Ordenanza N° 003-2021-MDSA, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como para poder establecer prórroga de ser el caso;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de Pago al Contado de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y de la Primera Cuota del Pago Fraccionado de Impuesto Predial; y de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Cuota de los Arbitrios Municipales; del Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ordenanza N° 003-2021-MDSA; de acuerdo a los cuadros siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	
Pago al Contado	31 de mayo de 2021
Pago Fraccionado 1° Cuota	31 de mayo de 2021

ARBITRIOS MUNICIPALES	
Pago al Contado	31 de mayo de 2021
Pago Fraccionado 1° Cuota	31 de mayo de 2021
Pago Fraccionado 2° Cuota	31 de mayo de 2021
Pago Fraccionado 3° Cuota	31 de mayo de 2021
Pago Fraccionado 4° Cuota	31 de mayo de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

